



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Reencasillamiento EMSUR Acta VI EX-2026-00274365- -MUNIMDP-SLTH

VISTO lo tramitado mediante Expediente Electrónico EX-2026-00274365- -MUNIMDP-SLTH, y

CONSIDERANDO

Que varios agentes pertenecientes a la Planta de Personal del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS han solicitado ser reencasillados en su cargo.-

Que mediante Acta de fecha 6 de Mayo del corriente año, se han acordado aquellos reencasillamientos que ya fueron tratados y aprobados por la Junta de Ascensos y Calificaciones.-

Que en Orden 2 se encuentra incorporada la mencionada Acta con los agentes que corresponde reencasillar, según lo informado por la Junta de Ascensos y Calificaciones.-

Que en Orden 7 la Contaduría del Ente ha otorgado factibilidad presupuestaria a lo solicitado por la Dirección de Personal.-

Que el Presidente del ente otorga V°B° a lo tramitado.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dáse de alta, a partir del 1° de Agosto de 2026, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto como archivo embebido, en los Cargos, Módulos Horarios, Códigos Funcionales y N° de Orden que se detallan en cada caso, dándoseles de baja en los cargos que revestían hasta el 31 de Julio de 2026.-

ARTICULO 2°.- Adécúense, a los agentes incluidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, las Bonificaciones que venían percibiendo al 31 de Julio de 2026 y otorgase o adecúase un Fondo Compensador, según corresponda.-

ARTÍCULO 3°.- La Contaduría del Ente Municipal de Servicios Urbanos, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos y dése intervención al Departamento Liquidación de Haberes de dicho Ente.-

